

ETIQUETADO DE AEROSOLES

**Real Decreto 1381/2009 (BOE nº230 de 23/11/2010)
Requisitos fabricación y comercialización aerosoles
Etiquetado : Art. 6 y Anexo B, puntos 2 y 3.**

Indicaciones de identificación en todos los aerosoles

(de manera visible, legible e indeleble)

1. Denominación del producto
2. El nombre y la dirección o la marca registrada del responsable de la comercialización del generador de aerosol
3. La función del producto, salvo que se desprenda de su presentación.
4. El símbolo de conformidad con el presente Real decreto , es decir, el signo “3” (epsilon invertida) de 3 mm de altura como mínimo.
5. El número de lote de fabricación o la referencia que permita identificarlo
6. Contenido neto expresado en volumen.

Les recordamos que el **Real Decreto 1801/2008, de 3 de noviembre por el que se establecen normas relativas a las cantidades nominales para productos envasados y al control de su contenido efectivo**, exige a los generadores de aerosoles de indicar el contenido en peso nominal . Se debe indicar en el envase el contenido neto en volumen (ml) y, además, la capacidad total del envase de forma que esta última no induzca a confusión con el contenido neto del mismo.
Ver AEDA info.L/80

 **520 400 ml e**

La cantidad nominal expresada por medio de cifras de una altura mínima de 2 mm si la cantidad nominal es igual a 50ml ; 3mm si la cantidad nominal está comprendida entre 200 ml y 50 ml, exclusive ; 4 mm si la cantidad nominal está comprendida entre 1000 ml y 200 ml, exclusive.

7. El país de origen, sólo para los fabricados fuera de la Comunidad Europea.
8. El signo “e” de contenido efectivo.

Los envases llevarán este signo, solamente si el envasado cumple los requisitos de control estadístico establecidos en el Real Decreto 1801/2008.

El signo «e», deberá tener una altura mínima de 3 milímetros y deberá colocarse en el mismo campo visual que la indicación del volumen nominal.

Queda de manifiesto que la aplicación de este signo es voluntaria, pero que en caso de aplicarse han de seguirse los métodos de control establecidos por el Real Decreto 1801/2008

El etiquetado estará redactado, al menos en castellano, sin perjuicio de la coexistencia de indicaciones en otros idiomas .

Indicaciones de Seguridad

(de manera visible, legible e indeleble)

1. Para todos los productos aerosol

“Recipiente a presión. Protéjase de los rayos solares y evítese exponerlo a temperaturas superiores a 50° C. No perforar ni quemar, incluso después de usado.”

Estos textos deben ser utilizados exactamente tal como se indica, no siendo válidos sinónimos ni aproximaciones.

2. Para los aerosoles clasificados como “inflamables” o “extremadamente inflamables” de acuerdo con los criterios de inflamabilidad establecidos en el apartado A) 9 del anexo del RD 1381/2009.

Símbolos e Indicaciones de Inflamabilidad



**EXTREMADAMENTE
INFLAMABLE**



INFLAMABLE

El símbolo de la llama debe ser negro sobre fondo amarillo-naranja, y con una superficie no menor de 1cm².

Recomendaciones de AEDA: Las indicaciones de inflamabilidad en letras mayúsculas de tamaño ≥ 1.87 mm., y el símbolo de la llama negro con fondo color Pantone 151.

3 Advertencias de precaución

- Cualquiera que sea su contenido, todas las precauciones adicionales de manejo que adviertan a los consumidores de los peligros específicos del producto. Si el generador de aerosoles lleva unas instrucciones de empleo aparte, en ellas deberán constar también dichas precauciones de manejo.
- Cuando el aerosol esté clasificado como inflamable o extremadamente inflamable, llevará las siguientes advertencias:

“ No vaporizar hacia una llama o cuerpo incandescente ”.

“Conservar alejado de toda llama o fuente de chispas - No fumar”

“ Manténgase fuera del alcance de los niños ”.

4 Texto adicional en caso de un generador aerosol con componentes inflamables, pero no clasificado como tal

- Cuando un generador de aerosoles contenga componentes inflamables, según se define en el apartado A) 8 del anexo, pero no se considere inflamable ni extremadamente inflamable conforme a los criterios de inflamabilidad expuestos en el apartado A) 9 del anexo, la cantidad de material inflamable contenido en el generador de aerosoles deberá declararse claramente en la etiqueta incluyendo de forma legible e indeleble el siguiente texto:

“ Contiene un X% en masa de componentes inflamables”